

1. 61
semilla; por cuyas razones como por los que los Almaceneros alegan de que los conductores de dicho artículo no pagan excoerios a quileres de casa, ni están sujetos a las contribuciones que se imponen en el Pueblo, es por lo que pueden dar estos dños. avinas con alguna equidad; no duda el pensarse puede haver algun engaño en el veuino por si se las vendieren, con demasiada merced de otra clase inferior, pero nunca sera nociva a la salud como la merced no sea de cal i yero, o el tipo se huviese calculado, lo qual es muy facil de conocer; y ya sea lo que fuere, cumpliendo los Fieles executores Diputados y Sindico con sus deberes, podran certarse, haviendo que en qualesquiera punto que se enuente por dños. Si algun vendedor de avinas le manden conducir a presencia de un Penito para que se las Memorice; a proximandose tambien como si otro dia a las Puertas de la Ciudad y hacer la misma operacion con las que entraren dños. genero, pudiendo hacer lo propio con las Avinas que se hallaren en poder de los Almaceneros. = En quanto a que si estos no consiguen lo que piden, cerraran sus Almacenes, asegura el Penitencero que no lo haran, pues en ello nada perdona al publico, y en tal caso los pocos que quedaren vendieran mas, y de consiguiente mas ganarian. = Si se sugotase a los arrieros a presentar sus avinas en la Lonja para el Plomocimiento y demas expuesto, se se haria un conuido perjuicio, por que este genero no es como los otros de que se hace Placa hasta la hora

